

**Al margen un sello que dice Caiptlax. Comisión de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.**

**ACUERDO** por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 28 de noviembre de 2012.

El Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 58, apartado D, fracción VIII, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

Se REFORMAN el inciso b de la fracción V del artículo 6; el inciso c de la fracción IV del artículo 19; la fracción XIV del artículo 22, la fracción I del artículo 24 y sus incisos c y d; los incisos i y j de la fracción III del artículo 26, la fracción II del artículo 28, y sus incisos a y c; Se DEROGAN la fracción IV del artículo 6, y el inciso d de la fracción V, del mismo numeral; la fracción II del artículo 9, la fracción III del artículo 24, y el Capítulo V con sus respectivos artículos 31 y 32; Se ADICIONAN los incisos d y e, a la fracción VI del artículo 6; los incisos e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p y q, a la fracción I, del artículo 24; el inciso k a la fracción III del artículo 26; asimismo la fracción IV con los incisos a, b, c, d, e, f, g y h; y fracción V, incisos a, b, c, d, e, f, g y h, al artículo previamente mencionado; todos del Reglamento Interno de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Para el desempeño de sus atribuciones, la Comisión contará con los órganos y unidades administrativas que a continuación se especifican:

I. a III...

**IV. Se deroga.**

V. Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos:

a) ...

**b) Unidad Técnica y de Protección de Datos Personales;**

c) ...

**d) Se deroga.**

VI. Dirección de Capacitación y Vinculación con Entidades Públicas:

a) a c)...

**d) Unidad de Relaciones Públicas;**

**e) Unidad de Análisis Informativo.**

VII. ...

VIII. ...

**TÍTULO TERCERO  
Órgano Máximo de Gobierno Interno y  
Funcionamiento**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Consejo General**

**Artículo 9.** Son atribuciones del Consejo General, sesionando en Pleno las siguientes:

I. ...

**II. Se deroga.**

III. a XIX. ...

**CAPÍTULO TERCERO**  
Determinaciones del Consejo General

**Artículo 19.** Las determinaciones del Consejo General, tendrán el carácter de:

I. a III. ...

IV. Recomendaciones. Los criterios y medidas de carácter general, emitidas de oficio a los Sujetos Obligados en los casos siguientes:

a) y b)...

**c) Por no actualizar la información del Registro Estatal de Datos Personales, y**

d) ...

**TÍTULO CUARTO**  
Organización Técnica y Administrativa

**CAPÍTULO PRIMERO**  
Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos

**Artículo 22.** Son atribuciones del Titular de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos:

I. a XIII. ...

**XIV. Formar, mantener, custodiar y acrecentar el acervo biblio-hemerográfico de la Comisión, en coordinación con las Unidades de Gestión Documental y Archivos, y la de Divulgación de la Cultura de la Transparencia, Protección de los Datos Personales y la Archivística;**

XV. a XVIII. ...

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos, contará con las áreas siguientes:

**I. Una Unidad Técnica y de Protección de Datos Personales, misma que tendrá las atribuciones siguientes:**

a) y b) ...

**c) Proponer políticas, lineamientos, así como formatos de solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y en general la normatividad de observancia general que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como las modificaciones que resulten pertinentes;**

**d) Registrar los Sistemas y/o Archivos de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como la temporalidad y finalidad, sus modificaciones y supresiones, las medidas de seguridad técnica y organizativa;**

**e) Requerir a los Sujetos Obligados los informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la Ley de Protección, determinar el cumplimiento de dichas obligaciones, así como la debida actualización periódica para el Registro Estatal de Datos Personales;**

**f) Asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los Sujetos Obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones que les establece la Ley de Protección;**

**g) Promover mecanismos que coadyuven a incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales entre los Sujetos Obligados;**

**h) Realizar visitas de inspección periódicas a los Sujetos Obligados, a efecto de verificar la observancia de los principios de la Ley de Protección, y demás normatividad aplicable en la materia;**

i) Dar seguimiento de visitas a los órganos de control de los Sujetos Obligados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección;

j) Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios y otros eventos análogos en los que participe la Comisión en materia de protección de datos personales;

k) Establecer y actualizar mecanismos de orientación y asesoría a las personas;

l) Proponer la realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos análogos en materia de protección de datos personales;

m) Coordinar los trabajos para la implementación de mejoras de los sistemas y/o archivos de datos personales de la Comisión y el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión como sujeto obligado de la Ley de Protección;

n) Asesorar y dar seguimiento a las actividades que la Comisión lleve a cabo para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos personales;

ñ) Coadyuvar con la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos en la conciliación de los intereses de los particulares con los Sujetos Obligados cuando exista algún conflicto en la interpretación y aplicación de la Ley de Protección; o en la emisión de opiniones técnicas, de conformidad con sus atribuciones y facultades;

o) Coadyuvar con la Dirección de Capacitación y Vinculación con Entidades Públicas en el diseño de los programas de capacitación en materia de protección de datos personales;

p) Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Protección y demás normatividad aplicable, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Estudios a Sujetos Obligados, y

q) Las demás que le confieran las Leyes, el Consejo General y demás normatividad aplicable.

II. ...

III. Se deroga.

## CAPÍTULO SEGUNDO

Dirección de Capacitación y Vinculación con Entidades Públicas

**Artículo 26.** Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección de Capacitación y Vinculación con Sujetos Obligados, contará con las áreas siguientes:

I. y II. ...

III. Unidad de Evaluación y Estudios a Sujetos Obligados, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

a) a h) ...

i) Formular y presentar los proyectos de acuerdo sobre observaciones a los Sujetos Obligados, para que cumplan con las disposiciones establecidas en las Leyes, así como dar seguimiento a su cumplimiento;

j) Elaborar y notificar las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los sujetos obligados, así como vigilar su cumplimiento, y

k) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

**IV. Una Unidad de Relaciones Públicas, misma que tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) Procurar una buena relación con los representantes de los distintos medios de comunicación acreditados ante la Comisión;
- b) Gestionar convenios de colaboración con los medios de comunicación que considere necesarios para difundir las actividades de la Comisión;
- c) Convocar a los representantes de los medios de comunicación a los eventos que realice la Comisión;
- d) Procurar y fomentar relaciones de carácter institucional con los órganos garantes de la República Mexicana;
- e) Promover el apoyo institucional a las acciones emprendidas por los sujetos obligados en la materia para su difusión;
- f) Preparar y organizar, en lo que le concierna, los eventos que realice la Comisión;
- g) Elaborar el Programa de Comunicación Social de la Comisión, y
- h) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

**V. Una Unidad de Análisis Informativo, misma que tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) Monitorear diariamente los distintos medios de comunicación impresos y digitales así como de radio y televisión;
- b) Elaborar la Síntesis Informativa diaria;
- c) Elaborar y conservar el archivo fotográfico, de audio y video;
- d) Recabar y emitir la información necesaria para hacerla del conocimiento de la sociedad;

e) Dotar al área de informática de la información necesaria para actualizar la página web de la Comisión;

f) Agendar y coordinar las actividades de los miembros del Consejo General y de las distintas áreas de la Comisión;

g) Elaborar los boletines informativos oficiales de la Comisión, y

h) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Dirección de Informática**

**Artículo 28.** Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección de Informática, contará con las áreas siguientes:

I. ...

**II. Una Unidad de Gestión Documental y Archivos, misma que tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) Proponer al Consejo General, los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de archivos;
- b) ...
- c) Proponer criterios generales en materia de coordinación, administración y conservación archivística de toda la documentación en poder de los Sujetos Obligados conforme lo dispone la Ley de Archivos;
- d) a 1) ...

**CAPÍTULO QUINTO**

**Coordinación de Comunicación Social.- se deroga.**

**Artículo 31.** Se deroga.

**Artículo 32. Se deroga.**

**TRANSITORIOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

PRIMERO. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Catálogo de Puestos de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala será elaborado y aprobado por el Consejo General de la Comisión, a los quince días hábiles de haber sido publicado el presente Reglamento.

TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto por éste Reglamento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos y firman a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince, en la Ciudad Capital de Tlaxcala, Tlaxcala, los integrantes del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**EL CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARÍA AÍDA GONZÁLEZ  
SARMIENTO  
COMISIONADA PRESIDENTA  
Rúbrica**

**LIC. EDGAR GONZÁLEZ ROMANO  
COMISIONADO  
Rúbrica**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER MENA  
CORONA  
COMISIONADO  
Rúbrica**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*